



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 070 - 2020-MPLM-SM/OAF**

San Miguel, 01 de diciembre del 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 461-2020-MPLM-SM/URH, de fecha 07 de octubre del 2020; Opinión Legal N° 433-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 23 de noviembre del 2020, Informe N° 257-2020-MPLM-SM/UP, de fecha 26 de noviembre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social, se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En caso del fallecimiento del familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.**

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, emitida por el Tribunal de Servicio Civil, establece la aplicación de la Remuneración Total para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al estado, ante la controversia por la aplicación de dos categorías remunerativas tales como la Remuneración Total Permanente (establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo 051-91-PCM) y la Remuneración Total (Decreto Legislativo N° 276 – ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones);

Que, mediante registro N° 597-2020, de fecha 02 de octubre del 2020, la recurrente doña GLORIA ANGELA GIRALDEZ HUAMAN, en calidad de servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, solicita el beneficio de Subsidio por Fallecimiento de su señora madre que, en vida fue CIRILA BENEDICTA HUAMAN DE GIRALDEZ;

Que, mediante Informe N° 461-2020-MPLM-SM/URH, de fecha 07 de octubre del año 2020, la Econ. ROSA CECILIA MELGAR COTRINA, en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos





Humanos, hecho el análisis de los documentos, informa que le asiste el derecho de la demanda planteada por la Sra. GLORIA ANGELA GIRALDEZ HUAMAN, en calidad de personal nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, Calculando la liquidación en S/ 3,973.64 Soles, que representa las 02 remuneraciones totales;

Que, mediante Opinión Legal N° 433-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 23 de noviembre del año 2020, el Abog. RICARDO ARCE VÍLCHEZ, en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de La Mar, declara PROCEDENTE, otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo a la servidora GLORIA ANGELA GIRALDEZ HUAMAN, que en vida fue su señora madre CIRILA BENEDICTA HUAMAN GIRALDEZ, conforme a la liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 257-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 26 de noviembre del 2020, la C.P.C. EHTY DE LA CRUZ APAICO, en calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de la Mar, opina la procedencia para realizar el pago subsidio por fallecimiento de familiar directo de la servidora GLORIA ANGELA GIRALDEZ HUAMAN, que corresponde a 02 remuneraciones totales, así mismo indica que dicho pago estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de la Mar.

Que, estando con lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, D.U N° 014-2019 – Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2020, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, el pago por concepto subsidio por fallecimiento de familiar directo, a favor de la servidora GLORIA ANGELA HUAMAN GIRALDEZ, quien viene laborando en el cargo Especialista en Liquidación Financiera de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial de La Mar, bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones:

**REMUNERACIÓN COMPUTADA**

Remuneración Básica	:	S/	50.00
Remuneración Reunificada	:	S/	29.61
Refrigerio y Movilidad	:	S/	5.00
Bonificación Familiar	:	S/	3.00
Ley N° 34504	:	S/	20.98
D.S.N° 113, D.S. 276	:	S/	69.00
Bonificación Diferencial	:	S/	0.04
Remuneración Única Mensual	:	<u>S/</u>	<u>1809.19</u>
<b>Remuneración Total</b>	:	<b>S/</b>	<b>1,986.82</b>

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO : 1,986.82 x 2 = 3,973.64

**TOTAL, A RECONOCER : S/ 3, 973.64**

